



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 075

Fecha: 15/05/2023

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2008 00073 02	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FELIX GUILLERMO PAEZ CORREDOR	Auto de Tramite (MINIMA)//ordena oficiar a la NUEVA E.P.S, //CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2012 00835 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	CARMEN CECILIA AMAYA CALDERON	Auto de Tramite MINIMA-ordena oficiar a la E.P.S COOSALUD, //LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2013 00117 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	JOSEFINA GRANADOS SANABRIA	Auto de Tramite (MINIMA)//ordena oficiar ADRES//se abstendrá de requerir al pagador//CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2013 00259 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MULTIFAMILIAR BOSTON PLAZA	CARLOS JULIAN CUEVAS AGUDELO	Auto que Ordena Correr Traslado MINIMA-correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo catastral expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), //LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2013 00432 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER	SAMUEL SILVA DOMINGUEZ	Auto de Tramite MINIMA /// Despacho ordena oficiar a la E.P.S SALUDTOTAL /// SPGS	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00012 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	HECTOR CABALLERO BALLESTEROS	Auto de Tramite MINIMA /// el Despacho ordena oficiar a la E.P.S COOSALUD/// SPGS	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 2015 00013 01	Ejecutivo Singular	LEIDY KATHERINE ALARCON GOMEZ	RONALD MURILLO HOYOS	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA/// requerir a la parte ejecutante con el fin de que se sirva aclarar su deprecación en torno a precisar frente a cuáles bancos pretende que opere el requerimiento /// SPGS	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00514 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	EMILIA ROSA JACOME	Auto decreta medida cautelar MINIMA-Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la NUEVA EPS//LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 2016 00514 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	EMILIA ROSA JACOME	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P//LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00032 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	JOH MAURICIO SANCHEZ ARAQUE	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-ordena requerir al pagador de la empresa AYUDA TEMPORAL DE SANTANDER S.A.S//LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00201 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ MANTILLA	Auto agrega despacho comisorio (MENOR)//diligenciado //se abstiene de darle tramite al avaluo comercial presentado//oficiar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA//CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00201 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ MANTILLA	Auto que Ordena Correr Traslado (MENOR)//de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante//CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00367 01	Ejecutivo Singular	STECKERL ACEROS S.A.S	OF CONSTRUCTORES SAS	Auto de Tramite (MINIMA)//ordena oficiar a la E.P.S SANITAS//CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00593 01	Ejecutivo Singular	CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA	EDNA MARGARITA SERRANO ULLOQUE	Auto decreta medida cautelar MINIMA-Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la EPS FAMISANAR-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA//laura sanchez	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00617 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASISTIR	CAROLINA GOMEZ SERRANO	Auto de Tramite MINIMA /// TENGASE EN CUENTA ACUERDO ENTRE LAS P ARTES /// SPGS	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00617 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASISTIR	CAROLINA GOMEZ SERRANO	Auto decreta levantar medida cautelar MINIMA /// EXCLUSICAMNETE SALARIO / PNGASE EN CONOCIMIENTO /// SPGS	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00653 01	Ejecutivo Singular	JAIRO PEÑA BASTO	ERIKA JOHANNA VARGAS	Auto resuelve sustitución poder MINIMA-procede a reconocer personería //LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2019 00077 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YESSICA PAOLA PEREZ	Auto de Tramite MINIMA /// Atendiendo la solicitud que antecede contentiva de una cesión del crédito, el Despacho se abstendrá de resolver al respecto, toda vez que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) no obra dentro de esta ejecución como acreedor o subrogatario del mismo. /// SPGS	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00077 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YESSICA PAOLA PEREZ	Auto que Ordena Requerimiento MÍNIMA /// se ordena requerir a la entidad financiera BANCO COOPCENTRAL para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención /// PONGASE EN CONOCIMIENTO /// SPGS	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00115 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CESAR AUGUSTO QUITIAN SILVA	Auto resuelve solicitud remanentes (MENOR)//NO SE TOMA NOTA //CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2020 00048 01	Ejecutivo Singular	MYRIAM TORRES RODRIGUEZ	ANA MAYERLY ORTIZ	Auto resuelve renuncia poder MINIMA-procede a aceptar la renuncia al endoso en procuración//LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2021 00011 01	Ejecutivo Singular	ARAR FINANCIERA S.A.S.	DACAX S.A.S.	Auto agrega despacho comisorio MENOR//LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2021 00011 01	Ejecutivo Singular	ARAR FINANCIERA S.A.S.	DACAX S.A.S.	Auto resuelve renuncia poder MENOR-aceptar la renuncia al poder -estarse a lo resuelto en los numerales 2º y 3º del auto emitido para el día 28/10/2022//LAURA SANCHEZ	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2021 00090 01	Ejecutivo Singular	OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ	EILYN JOHANA SUAREZ PORTILLA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//contenido de la respuesta proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA//CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2021 00586 01	Ejecutivo Singular	ROBINSSON JAVIER ORDOÑEZ ARIAS	JORGE ENRIQUE AFANADOR AYALA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MENOR)//CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 027 2021 00586 01	Ejecutivo Singular	ROBINSSON JAVIER ORDOÑEZ ARIAS	JORGE ENRIQUE AFANADOR AYALA	Auto Pone en Conocimiento (MENOR)//el contenido de la respuesta proveniente de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER//el contenido de la respuesta proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA//lo informado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA//CP	12/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J09-2008-00073-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el memorial a través del cual la parte actora solicita oficiar una E.P.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **NUEVA E.P.S**, con el fin de que se sirva informar qué persona - natural o jurídica- es el empleador del demandado **FELIX GUILLERMO PAEZ CORREDOR**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y hágase llegar por la parte interesada.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. **075** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef667eabef0a8e0a7742aca37e13b0dc9b283df8d31fcc20e13bd38125cb2fa9**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J18-2012-00835-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte actora solicita oficiar a una E.P.S. Finalmente, se le informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S COOSALUD**, con el fin de que se sirva informar la dirección física y el correo electrónico que se registran en la base de datos de dicha entidad respecto de la ejecutada **CARMEN CECILIA AMAYA CALDERÓN**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.



2. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S COOSALUD**, con el fin de que se sirva informar la dirección física y el correo electrónico que se registran en la base de datos de dicha entidad respecto del ejecutado **TRINO RIVERA GUTIÉRREZ**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81eb7800cd3c695f681588d89d7f6e389794b02f05d73987197158fcd7901dc1**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J13-2013-00117-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita se requiera a un pagador. Asimismo, la parte ejecutante solicita que se oficie a la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud –**ADRES**-. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de requerir al pagador de **LINCO S.A.** en los términos pretendidos por la parte actora, toda vez que de la revisión del expediente se advierte que tal cautela no fue decretada dentro de la presente ejecución.

2. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la entidad Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – **ADRES**-. con el fin de que se sirva informar qué entidad es la que reporta el pago de las prestaciones de salud de las demandadas **CECILIA NIÑO GRIMALDOS** y **JOSEFINA GRANADOS SANABRIA**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.75 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b963b441e286275430a24541453b82ac6298e8d57dd01a94d0c5c922cb3acec**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble cautelado. Igualmente, se allega como anexo un avalúo catastral expedido por el AMB. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P, se dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo catastral expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), respecto del bien inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M.I. No. **300-207262**, en donde se dice que catastralmente el bien raíz tiene un valor de **(\$93.926.000.00)**. Cabe destacar, que al momento de decidirse acerca de la fijación de fecha y hora de remate del predio cautelado, se entrará a distinguirse lo que corresponde al valor de la cuota parte de la nuda propiedad del inmueble que ostenta la demandada **VALENTINA CUEVAS GOMEZ** (antes **SILVIA VALENTINA CUEVAS GOMEZ**).

Predio Número: 1

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NO.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TIPO	DOCUMENTO
1	DUFER ROLANDO RIANO CUERVO	CC	79412851
2	CARLOS ALIRIO CUEVAS MENESES	CC	91241901
3	SILVIA VALENTINA CUEVAS GOMEZ	X	CA-292968
MATRÍCULA INMOBILIARIA		300-207262	

Total de propietarios: 3.

INFORMACIÓN FÍSICA			
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		NÚMERO PREDIAL	
68001010100000290803800000135		68001010100290135903	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	
SANTANDER	BUCARAMANGA	K.22 31 41 AP 604 ED BOSTON PLAZA	
DESTINO ECONÓMICO	USO	ÁREA DE TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN
HABITACIONAL	Apartamentos más de 4 Pisos	17 m ²	88 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA	
VALOR AVALÚO CATASTRAL	AÑO DE VIGENCIA
\$ 93.926.000	2022

Total de predios: 1 predios.

2. Cumplido el término del traslado concedido en el numeral anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a proveer acerca de la solicitud elevada por la parte ejecutante.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.75 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffbce5241fb96bcc863a3b9961d40a547a6937b135a3d13fcacda88c888fba**

Documento generado en 12/05/2023 02:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J06-2013-00432-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el memorial a través del cual la parte actora solicita oficiar una E.P.S. Finalmente, se le informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S SALUDTOTAL**, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador de los demandados **SAMUEL SILVA DOMINGUEZ** y **HELENA DIAZ RIATIGA**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y hágase llegar por la parte interesada.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. **075** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0292f45bd008cef2bf0d0fcc39e3748261bba26e0c8bc308e5d833a6a840292**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J06-2014-00012-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita oficiar a la **E.P.S COOSALUD S.A.** Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S COOSALUD**, con el fin de que se sirva informar la dirección física y el correo electrónico que se registran en la base de datos de dicha entidad respecto de la ejecutada **HECTOR CABALLERO BALLESTEROS**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.75 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f30ebde035fe219b9006f93328b181ca964fdf5e91b23142c20dda81274ec80**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J05-2015-00013-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la solicitud elevada por la parte ejecutante, a través de la cual se solicita que se requiera unas entidades financieras. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a proveer acerca de la petición que obra en el escrito que antecede, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante con el fin de que se sirva aclarar su deprecación en torno a precisar frente a cuáles bancos pretende que opere el requerimiento, toda vez que dentro estas diligencias se encuentran dictadas unas medidas cautelares que están dirigidas a varias entidades financieras.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4b5094eaf82877c019217da746abc060b3dcdf99541f5aa1905774c847ad2a**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J20-2016-00514-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por una **E.P.S**, mediante el cual da respuesta a un requerimiento. Asimismo, la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del veinte (25%) del salario que a título de sueldo reciba la demandada **EMILIA ROSA JACOME BRAVO** en su calidad de empleada de la sociedad **NACIONAL DE SERVICIOS SM S.A.S.** Adviértase al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación de lo previsto en el artículo 156 del C.S.T y el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P., en aras de preservar el mínimo vital de la parte demandada. Por tanto, el descuento se debe aplicar sobre el valor del contrato líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte al pagador que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$9.000.000,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P y que, además, **el embargo decretado obra a favor de una Cooperativa.** Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **NUEVA EPS**, a través del cual da respuesta a un requerimiento, así:

Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Teléfono
SERGEN S.A.S.	NI	900273587	DG 15 45 198 LC	6424630

TERCERO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd94a3998ddef0cb9f79dc2d3f5fc0490858ff8f4bdac9e007ee913263081db**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J20-2016-00514-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte demandante allega la reliquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, ~~no se precisa que tampoco~~ existen abonos denunciados por la parte actora ~~que conlleven a la reliquidación del crédito.~~



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Bucaramanga

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. **075** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8472955e27cc436072e665f39c2314b1f6e66ec9691f0420d24e61209044d99**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J19-2017-00032-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el escrito por medio del cual la parte actora solicita requerir a un pagador. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En virtud de la solicitud elevada por la parte actora que obra en el escrito que antecede, se ordena requerir al pagador de la empresa **AYUDA TEMPORAL DE SANTANDER S.A.S.** haciéndosele saber que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva debe proceder a brindar informe sobre el cumplimiento de la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba el demandado **JOHN MAURICIO SANCHEZ ARAQUE** que fue ordenada mediante el auto de fecha 06/07/2022 y comunicado a dicha entidad, a través del oficio No. 2926 del 02/08/2022 emitido por la Secretaría del Centro de Servicios, con la advertencia de que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af598fab5fdda2675dceb6c606771806cf52ab19a8eb74aae63f7c6ec64edf04**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (MENOR CUANTÍA)

RADICADO: J14-2018-00201-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia se allegó un despacho comisorio diligenciado. Igualmente, la parte actora solicita se oficie al IGAC. Finalmente, la parte demandante presentó avalúo comercial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Para los efectos señalados en los artículos 40 y 597 del C.G.P, se ordenará agregar al expediente diligenciado por la autoridad comisionada el despacho comisorio No. 03 del 16/01/2019, mediante el cual se adelantó sin oposición alguna la diligencia de secuestro decretada sobre el inmueble embargado distinguido con la M.I. **300-362525**.
2. En atención al avalúo comercial allegado por la parte actora sobre el bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-362525**, el Despacho se abstendrá de darle trámite el mismo, toda vez que se presentó por fuera del término exigido en el numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.
3. Teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), se ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado identificado con la M.I. No. **300-362525**. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese y remítase la comunicación respectiva.
4. Teniendo en cuenta el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88aec8dc4d48c744b20f6b2c6d0c8c00dd177c89aa867acf00b831526316b78d**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (MENOR)

RADICADO: J14-2018-00201-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **75** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/05/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 18/05/2023.

Se fija en lista No. 75

Bucaramanga, 15 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e861a11be95406b246c50ed9346c2b77b68aa6fb920a93b16fd1b7955b6f86f**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J13-2018-00367



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita oficiar a la **E.P.S SANITAS**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S SANITAS**, con el fin de que se sirva informar qué persona *-natural o jurídica-* es el empleador del demandado **ORLANDO TRASLAVIÑA PRADA**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb321206613d895ca529437e2b88441f7f507b608b988e401a5542401effa4d**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J29-2018-00593-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por una **E.P.S**, mediante el cual da respuesta a un requerimiento. Asimismo, la respuesta emitida por una autoridad de tránsito respecto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del vehículo identificado con la placa **QNA-527** denunciado como de propiedad de la parte demandada **EDNA MARGARITA SERRANO ULLOQUE**. Una vez registrado el embargo ordenado se decidirá acerca de la inmovilización y secuestro del rodante, conforme se establece en el artículo 601 del C.G.P. Oficiése a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la **EPS FAMISANAR**, a través del cual da respuesta a un requerimiento.

TERCERO: Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, a través del cual se pronuncia sobre la medida cautelar dictada de esta manera:

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que **NO** se inscribió medida de Embargo ordenada por su despacho, sobre el vehículo de placas **BUT003** de propiedad de **EDNA MARGARITA SERRANO ULLOQUE** identificado con cedula No.63.482.649 ya que registra otro Embargo.

Propietario(s) Actual(es)			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	
Cédula Ciudadanía 63482649	EDNA MARGARITA SERRANO LILLOQUE	01/06/2005	
Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 13864549	CARLOS RUEDA PINZON	06/08/1997	24/09/1999
Cédula Ciudadanía 63276329	LUZ PIEDAD RODRIGUEZ BARRAGAN	24/09/1999	29/07/2004
NIT 8040116241	EL DA	29/07/2004	01/06/2005
Observaciones			
REGISTRA EMBARGO COACTIVO GOBERNACION DE SANTANDER RAD. 13815/08.03.2021, 3485/23.06.2016, 14350/23.06.2016, 14349/23.06.2016 REGISTRA EMBARGO COACTIVO DIREC. TRANSITO DE BMANGA RAD. 2007-04836/29.07.2008 REGISTRA EMBARGO COACTIVO DIREC. TRANSITO DE FIBLANCA S. RAD.2797986/10.10.2006 REGISTRA EMBARGO JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL BGA. RAD.18030.03.2007 DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE			

CUARTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. **075** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcea3ea42f4091c94e340eeab975779dea989fe8e6e6d7c497c4ba7fbbd9060**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J02-2018-00617-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante allega un acuerdo de pago. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Téngase en cuenta el memorial que antecede presentado por la abogada de la parte ejecutante, a través del cual informa que se ha llegado a un acuerdo de pago dentro de las presentes diligencias. Por ello, una vez cumplido lo allí dispuesto las partes deberán proceder a brindar el correspondiente informe para entrar a proveer acerca de la terminación de este proceso.



NOTIFÍQUESE,
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3c443cf644352582113fb84c742658ca2cf5daab5900d13f9395a84cd9fd11**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J02-2018-00617-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la respuesta de un pagador. Igualmente, la abogada de la parte demandante solicita el levantamiento de una medida cautelar. Se le coloca de presente a su señoría que revidado el sistema de Justicia XXI sobre la existencia de embargo de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha contra la demandada en mención. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita que se proceda al levantamiento del embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la demandada **ZULAY ANDREA ROJAS VILLAMIZAR** como empleada del **INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA**, el Despacho de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, ordenará el levantamiento de la cautela pretendida que fue decretada para el 02/10/2018. Además, en razón al levantamiento de esta medida cautelar, se procederá a imponer a la parte demandante la respectiva condena en costas procesales y perjuicios, conforme lo establece la norma en comento, al advertirse que no existe convenio inter partes al respecto.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR exclusivamente el levantamiento del embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la demandada **ZULAY ANDREA ROJAS VILLAMIZAR** como empleada del **INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA**, la cual fue decretada en el auto del 02/10/2018. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario. Ofíciense si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición el bien desembargado a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar.

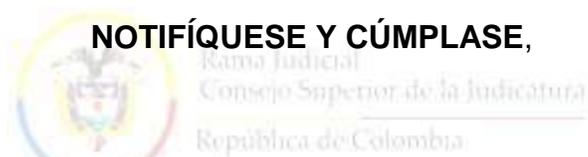
SEGUNDO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante con ocasión del levantamiento de la medida cautelar, siguiendo lo anotado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: PÓNGASE conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento emitido por el pagador del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA**, a través del cual informa lo siguiente:

Al respecto, tal y como se señaló en la comunicación remitida por esta entidad el 30 de octubre de 2018, esa medida tenía una duración aproximada de 12 meses contados a partir de esa fecha. En esa medida, nos permitimos indicar que en la actualidad a la señora Zulay Andrea Rojas Villamizar no se le están realizando retenciones a su salario por concepto de medidas cautelares.

Por lo anterior, solicitamos que se nos informe si continúa vigente la orden de embargo y retención proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga el 02 de octubre de 2018, con el fin de efectuar los descuentos pertinentes y consignarlos a la cuenta señalada por su despacho.

CUARTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 075** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453ef643e5e88f2d04fa394c97fb4aa5206909467886e99f9a8d016d3618072d**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J29-2018-00653-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se allega un acto de sustitución a un poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería al estudiante de derecho **MARLUIS ESTIVEN CORREA GARCÍA**, identificado con la C.C. No. 1.098.824.066, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante **JAIRO ANTONIO PEÑA BASTO**, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd70f5dcf88a63776b8c5cc4464783a6ef16b90748d86d3e42050cef2c52b7a**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J07-2019-00077-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** allega una cesión de crédito. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud que antecede contentiva de una cesión del crédito, el Despacho se abstendrá de resolver al respecto, toda vez que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)** no obra dentro de esta ejecución como acreedor o subrogatario del mismo.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVAGS

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e610a4dec745eb1c90f4631f0908470c04eb24204f0f66a923c11b9670b9a1b2**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J07-2019-0077-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita requerir a una entidad financiera. Igualmente, una entidad financiera dio respuesta al auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir a la entidad financiera **BANCO COOPCENTRAL** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas allí a favor de la demandada **YESSICA PAOLA PEREZ**, lo cual le fue comunicado a dicha entidad, a través del oficio No. **3334** de fecha **02/09/2022**, haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. Procédase por la Secretaria del Centro de Servicio a expedir y remitir el respectivo oficio.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales la respuesta dada por la entidad financiera **BANCO FINANDINA** sobre una medida cautelar, así:

Respetada Doctora,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
YESSICA PAOLA PEREZ	1098677279

Cordialmente

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 75 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af19315086176e5936ec426f343f4bdd3e79525e51f20a2e7b2c780266564dab**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J08-2019-00115-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** comunica el embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada **CESAR AUGUSTO QUITIAN SILVA**, que fue ordenado en el proceso ejecutivo identificado con el radicado No. **68001-40-03-012-2019-00057-01** y comunicado mediante el oficio circular No. **2041** del **30/11/2022**, toda vez que existe una medida cautelar registrada del mismo tipo a favor del **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado No. **680014003022-2018-00314-00**. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fc0f5b1c34385cb73d02cbd792c6f5b820c4f4365ab67f5e2da09c75ace006**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J26-2020-00048-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo del 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Por encontrarse procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al endoso en procuración concedido a la profesional del derecho **ZARAY REYES ROSILLO** otorgado por la parte actora **MYRIAM TORRES RODRÍGUEZ**.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. **075** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644a8c879287b3d66559b515f2ec03f864444ec2d8948b05d9f9c663b81fcea7**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J29-2021-00011-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Inspector de Policía Urbano No. 1 de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta lo informado por el **INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NO. 1 DE BUCARAMANGA**, quien fungió como autoridad comisionada, se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 054 del 21/06/2021.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 075** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b367ea4c3054121ca42a7e35d0b21b75586c870d67d3bc078de61b859cf7a7df**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J29-2021-00011-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder que le fue conferido. Así mismo, la parte actora solicita impulso procesal. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo del 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Por encontrarse procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al poder concedido a la profesional del derecho **ZARAY REYES ROSILLO** otorgado por la parte ejecutada **DACAX S.A.S.**

2. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho considera que la parte ejecutante deberá estar a lo resuelto en los numerales 2º y 3º del auto emitido para el día **28/10/2022**, a través del cual se resolvió lo pretendido.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **12 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd36cb28ecd7297b054a766dc9aa5bb2b4b2dd6b820c194c18d036ea1ab9d157**

Documento generado en 12/05/2023 02:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J14-2021-00090-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** se pronuncia sobre una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la respuesta proveniente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, en donde se informa sobre la inscripción de una medida cautelar de la siguiente forma:

Respetados Señores:

Por medio de la presente les informamos, que el oficio de la referencia fue inscrito el 15/12/2022 en el registro mercantil que se lleva en esta cámara de comercio, bajo el número 45996 del Libro VIII de las medidas cautelares y demandas civiles.

Así mismo, les informamos que sobre el establecimiento de comercio objeto de la medida ya pesan varios embargos, siendo el primero en ser registrado el ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que se encuentra adelantando.

Cordialmente,

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVAGS

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4584581e2c32b963e268900af1c5ede3d2d093481a34698ee5aab3e6684560f9**

Documento generado en 12/05/2023 02:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)
RADICADO J27-2021-00586-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$96.689.400,51)** que corresponde al capital más intereses de plazo y moratorios hasta el 12/05/2023.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 075 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27468467a3b99c1a5fb546d26a7839372b81e3606922e87384b4bb8e6b65cfee**

Documento generado en 12/05/2023 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J27-2021-00586 TITULO: LETRAS

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés)

$$im = \left[\frac{[(1+t)^n] - 1}{t} \right] \times C$$

del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	13-sep-19	LETRAS 03 - 04 - 05 -06		19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$1.689.667,00		\$35.000.000,00	\$36.689.667,00
1	30-sep-19	Intereses de mora	17	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$417.317,25	\$0,00	\$417.317,25	\$2.106.984,25	\$0,00	\$35.000.000,00	\$37.106.984,25
2	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$756.943,04	\$0,00	\$756.943,04	\$2.863.927,30	\$0,00	\$35.000.000,00	\$37.863.927,30
3	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$729.873,99	\$0,00	\$729.873,99	\$3.593.801,28	\$0,00	\$35.000.000,00	\$38.593.801,28
4	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$750.208,55	\$0,00	\$750.208,55	\$4.344.009,84	\$0,00	\$35.000.000,00	\$39.344.009,84
5	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$745.237,53	\$0,00	\$745.237,53	\$5.089.247,37	\$0,00	\$35.000.000,00	\$40.089.247,37
6	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$706.294,32	\$0,00	\$706.294,32	\$5.795.541,69	\$0,00	\$35.000.000,00	\$40.795.541,69
7	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$751.627,48	\$0,00	\$751.627,48	\$6.547.169,17	\$0,00	\$35.000.000,00	\$41.547.169,17
8	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$718.201,41	\$0,00	\$718.201,41	\$7.265.370,57	\$0,00	\$35.000.000,00	\$42.265.370,57
9	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$724.563,59	\$0,00	\$724.563,59	\$7.989.934,16	\$0,00	\$35.000.000,00	\$42.989.934,16
10	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$698.536,59	\$0,00	\$698.536,59	\$8.688.470,75	\$0,00	\$35.000.000,00	\$43.688.470,75
11	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$722.059,72	\$0,00	\$722.059,72	\$9.410.530,46	\$0,00	\$35.000.000,00	\$44.410.530,46
12	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$728.137,27	\$0,00	\$728.137,27	\$10.138.667,73	\$0,00	\$35.000.000,00	\$45.138.667,73
13	13-sep-20	LETRAS 07 - 08	13	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$304.411,30	\$0,00	\$304.411,30	\$10.443.079,02	\$0,00	\$50.000.000,00	\$60.443.079,02
14	30-sep-20	Intereses de mora	17	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$569.439,86	\$0,00	\$569.439,86	\$11.012.518,88	\$0,00	\$50.000.000,00	\$61.012.518,88
15	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.029.980,07	\$0,00	\$1.029.980,07	\$12.042.498,95	\$0,00	\$50.000.000,00	\$62.042.498,95
16	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$984.045,99	\$0,00	\$984.045,99	\$13.026.544,94	\$0,00	\$50.000.000,00	\$63.026.544,94
17	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$997.654,78	\$0,00	\$997.654,78	\$14.024.199,72	\$0,00	\$50.000.000,00	\$64.024.199,72
18	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$990.441,31	\$0,00	\$990.441,31	\$15.014.641,03	\$0,00	\$50.000.000,00	\$65.014.641,03
19	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$903.955,34	\$0,00	\$903.955,34	\$15.918.596,38	\$0,00	\$50.000.000,00	\$65.918.596,38
20	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$995.079,80	\$0,00	\$995.079,80	\$16.913.676,18	\$0,00	\$50.000.000,00	\$66.913.676,18
21	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$957.688,70	\$0,00	\$957.688,70	\$17.871.364,88	\$0,00	\$50.000.000,00	\$67.871.364,88
22	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$985.282,09	\$0,00	\$985.282,09	\$18.856.646,98	\$0,00	\$50.000.000,00	\$68.856.646,98
23	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$952.698,52	\$0,00	\$952.698,52	\$19.809.345,49	\$0,00	\$50.000.000,00	\$69.809.345,49
24	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$983.216,83	\$0,00	\$983.216,83	\$20.792.562,32	\$0,00	\$50.000.000,00	\$70.792.562,32
25	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$986.314,39	\$0,00	\$986.314,39	\$21.778.876,70	\$0,00	\$50.000.000,00	\$71.778.876,70
26	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$951.699,82	\$0,00	\$951.699,82	\$22.730.576,53	\$0,00	\$50.000.000,00	\$72.730.576,53
27	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$978.049,72	\$0,00	\$978.049,72	\$23.708.626,25	\$0,00	\$50.000.000,00	\$73.708.626,25
28	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$955.693,28	\$0,00	\$955.693,28	\$24.664.319,53	\$0,00	\$50.000.000,00	\$74.664.319,53
29	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$997.654,78	\$0,00	\$997.654,78	\$25.661.974,31	\$0,00	\$50.000.000,00	\$75.661.974,31
30	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.007.940,71	\$0,00	\$1.007.940,71	\$26.669.915,02	\$0,00	\$50.000.000,00	\$76.669.915,02
31	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$939.053,23	\$0,00	\$939.053,23	\$27.608.968,25	\$0,00	\$50.000.000,00	\$77.608.968,25
32	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.049.371,72	\$0,00	\$1.049.371,72	\$28.658.339,97	\$0,00	\$50.000.000,00	\$78.658.339,97
33	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.043.656,12	\$0,00	\$1.043.656,12	\$29.701.996,09	\$0,00	\$50.000.000,00	\$79.701.996,09
34	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.112.103,45	\$0,00	\$1.112.103,45	\$30.814.099,54	\$0,00	\$50.000.000,00	\$80.814.099,54
35	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.109.258,54	\$0,00	\$1.109.258,54	\$31.923.358,08	\$0,00	\$50.000.000,00	\$81.923.358,08
36	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.190.358,20	\$0,00	\$1.190.358,20	\$33.113.716,28	\$0,00	\$50.000.000,00	\$83.113.716,28
37	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.236.112,13	\$0,00	\$1.236.112,13	\$34.349.828,41	\$0,00	\$50.000.000,00	\$84.349.828,41
38	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.256.436,61	\$0,00	\$1.256.436,61	\$35.606.265,02	\$0,00	\$50.000.000,00	\$85.606.265,02
39	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.352.193,13	\$0,00	\$1.352.193,13	\$36.958.458,15	\$0,00	\$50.000.000,00	\$86.958.458,15
40	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.361.748,52	\$0,00	\$1.361.748,52	\$38.320.206,67	\$0,00	\$50.000.000,00	\$88.320.206,67
41	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.494.820,37	\$0,00	\$1.494.820,37	\$39.815.027,04	\$0,00	\$50.000.000,00	\$89.815.027,04
42	31-ene-23	Intereses de mora	31	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.550.149,76	\$0,00	\$1.550.149,76	\$41.365.176,80	\$0,00	\$50.000.000,00	\$91.365.176,80
43	28-feb-23	Intereses de mora	28	30,18%	45,27%	45,27%	45,27%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.453.023,27	\$0,00	\$1.453.023,27	\$42.818.200,08	\$0,00	\$50.000.000,00	\$92.818.200,08
44	31-mar-23	Intereses de mora	31	30,84%	46,26%	46,26%	46,26%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.640.967,20	\$0,00	\$1.640.967,20	\$44.459.167,28	\$0,00	\$50.000.000,00	\$94.459.167,28

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J27-2021-00586 TITULO: LETRAS

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
45	30-abr-23	Intereses de mora	30	31,39%	47,09%	47,09%	47,09%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.611.056,37	\$0,00	\$1.611.056,37	\$46.070.223,66	\$0,00	\$50.000.000,00	\$96.070.223,66
46	12-may-23	Intereses de mora	12	30,27%	45,41%	45,41%	45,41%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$619.176,85	\$0,00	\$619.176,85	\$46.689.400,51	\$0,00	\$50.000.000,00	\$96.689.400,51

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.689.667,00	\$44.999.733,51	\$0,00	\$ 0,00	\$ 96.689.400,51

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

12/05/2023
DEMANDANTE

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J27-2021-00586-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** se pronuncian sobre una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la respuesta proveniente de la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en donde se pronuncia sobre una medida cautelar de la siguiente forma:

Cordial Saludo:

Muy respetuosamente me permito informarle que una vez revisadas las bases de datos de los contratos de obras públicas - suministros y los contratos de Prestación de Servicios celebrados por el Departamento de Santander, se pudo verificar que la demandada **JORGE ENRIQUE AFANADOR AYALA con CC No. 91290469**, NO tiene Contratos vigentes o relación laboral con el Departamento de Santander, Por lo tanto, **NO SE TOMA NOTA** del embargo solicitado por su Despacho.

Lo anterior, con el fin de dar respuesta y cumplimiento al oficio No. **4543** de fecha **13 de diciembre de 2022**.

Me despidió sin antes, manifestar que este Despacho estará atento a cualquier inquietud presentada por usted.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la respuesta proveniente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, en donde se pronuncia acerca de una medida cautelar:

Por medio de la presente les informamos que el oficio de la referencia fue inscrito el 2023/01/23 bajo el número 46098 del Libro VIII DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES.

3. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno lo informado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual informa:

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 01 de marzo de 2023, se dispuso **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse, dentro de este asunto que se adelanta en contra del demandado JORGE ENRIQUE AFANADOR AYALA comunicado por su Despacho, mediante su oficio No 4291 del 2022, en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-4003-027-2021-00586-01, siendo demandante ROBINSSON JAVIER ORDOÑEZ ARIAS.

Sírvanse proceder de conformidad e informar los resultados de su gestión.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVAGS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 15 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6071bdfc41f25f3c74374ba09411c4549c3c21ccb9b708656117d7e8556e5e**

Documento generado en 12/05/2023 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>